

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 27 DEL AÑO 2013.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

### SUMARIO

#### LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 5.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 59 EN SU FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.....PAG. 2

DECRETO NÚM. 6.- MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 2060 DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, APROBADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON LOS ARTÍCULOS 40, 66 Y 67 Y SE ADICIONO AL TÍTULO TERCERO EL CAPÍTULO VII DENOMINADO "DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" CON UN ARTÍCULO 67 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.....PAG. 2

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2014, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....PAG. 4



LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 5.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se REFORMA el artículo 59 en su FRACCIÓN XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 59.- Son facultades de Congreso del Estado:

I.- a la XI. ...

XII. Designar, a propuesta del Gobernador, a los integrantes de los Consejos Municipales. Por esta parte, el Congreso hará la designación de un encargado de la Administración Municipal durante el tiempo que duraban a especial su se verificara la elección de algún ayuntamiento o se hubiere designado municipalidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

XIV. a la LXVIII -

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición que se oponga a la presente reforma. Quedará entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL II CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a 12 de diciembre de 2013

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ, SECRETARIA.

Por lo tanto, manda que se tramite, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 26 de diciembre del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

SUBRACTO INTERACTIVO, NO REFLEXIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO ALIBNO EN LA PAZ" Tlalixtlan de Cabrera, Centro, Oax., a 26 de diciembre del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

A.T.C.

NOTA: Los presentes fines corresponden al Decreto N° 65, mediante el cual se Reformó el artículo 59 en su fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 6.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga el Decreto número 2060 de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 30 de septiembre de 2013 mediante el cual se reformaron los artículos 40, 36 y 67 y se adiciona al Título Tercero el Capítulo VII denominado "De la Administración Municipal" con un artículo 67 bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan vigentes los Artículos 40, 36 y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca con efectos anteriores al Decreto 2060 de la Sexagésima Primera Legislatura.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación. Publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Oaxaca procederá a nombrar a los Administradores Municipales en aquellas municipalidades en las que no se haya efectuado elecciones o se usen sistemas no sufragio interactivo y no sea posible nombrar consejos municipales para el periodo Constitucional que inicia el 1 de enero de 2014.

TERCERO.- Comunicarse lo anterior al Titular de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para los efectos legales correspondientes.

Lo demás entendido a. Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL II CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro Oaxaca a 13 de diciembre de 2013.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO SECRETARIA.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ, SECRETARIA.

Por lo tanto, manda que se tramite, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 26 de diciembre del 2013. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUE MONTAEGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines correspondientes.

SUBRACTO INTERACTIVO, NO REFLEXIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO ALIBNO EN LA PAZ" Tlalixtlan de Cabrera, Centro, Oax., a 26 de diciembre del 2013. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ

A.T.C.

NOTA: Los presentes fines corresponden al Decreto N° 66, mediante el cual se otorga el Decreto número 2060 de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca, aprobado el 30 de septiembre de 2013, mediante el cual se reformaron los artículos 40, 36 y 67 y se adiciona al Título Tercero el Capítulo VII denominado "De la Administración Municipal" con un artículo 67 bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.